



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2023-MPJ/A

Jauja, 15 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2023-MPJ/CM, de fecha 09 de febrero de 2023; el Acuerdo de Concejo N° 12-2023-MPJ/CM, fecha 10 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y,

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", Asimismo en el Artículo 43° establece: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y,

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 78° numeral 78.1. (...) establece también facultad de delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2023-MPJ/CM, fecha 10 de febrero de 2023, se aprobó por unanimidad autorizar al Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, realizar los Trámites del Certificado de Habilitación técnica del Terminal Terrestre de Jauja, ante la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Junín.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Jauja, Ing. Domingo Silos Camarena Huamán, realizar los Trámites del Certificado de Habilitación Técnica del Terminal Terrestre de Jauja, ante la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo o norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de Alcaldía al Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás Unidades y Órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




ALCALDE

